

**INFORME CONSOLIDADO
RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS Y FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO A LOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. FND- IP-001-2020**

Este documento da respuesta unificada a la totalidad de las observaciones allegadas al correo secretaria.general@fnd.org.co, de conformidad con lo previsto en el manual de contratación de la entidad y el cronograma establecido en los términos de referencia de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-001-2020**, de la siguiente manera:

I. ACLARACIONES PREVIAS

Sea lo primero indicar que de acuerdo al Manual de Contratación de la **Federación Nacional de Departamentos (FND)** y al cronograma del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. FND- IP-001-2020** el cual se encuentra debidamente publicado, el plazo para presentar observaciones a los términos de referencia era desde el 18 diciembre de 2020 al 8 de enero de 2021, lo que supone que los interesados contaban con un término de veintidós (22) días calendario para poder presentar las mismas oportunamente y dentro del término establecido, lo que condujo a que la Federación reolviera aquellas presentadas oportunamente y publicara las respuestas el día 13 de enero de 2021.

Por consiguiente, todas las observaciones presentadas con posterioridad a la fecha previsto para ello entienden no sólo extemporáneas sino fuera del término para poder realizar las respectivas adendas toda vez que en el cronograma se estableció que el plazo máximo para expedir adendas era hasta el 13 de enero de 2021. (7:00 pm) en la página web <https://fnd.org.co/federacion/convocatorias.html>.

De acuerdo a lo anterior y en el entendido que las observaciones que se responderán a continuación fueron radicadas fuera del término establecido antes descrito, se tiene que TODAS son EXTEMPORANEAS. Sin perjuicio de ello y en aras de darle plena prevalencia a las garantías constitucionales de los interesados, esto es el debido proceso, la transparencia, legalidad, publicidad y respeto por el derecho de petición, se dará respuesta a cada una de ellas en los siguientes términos:

II. RESPUESTA A OBSERVACIONES

INTERESADO	SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.
OBSERVACIONES RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO	jue, 14 ene 2021 a las 19:14

OBSERVACIÓN 1

“ANEXO TECNICO PAGINA 66. Tornaguía electrónica. Es importante destacar que la tornaguía impresa o electrónica, difiere únicamente en su forma de publicación y consulta; por lo cual, con fundamento en un decreto de supresión de tramites (D. 2106/2019), seria contradictorio adicionar nuevos procedimientos, tramites o requisitos, con el argumento de convertir un documento impreso en un documento electrónico.

Los términos de referencia están fundamentados en un procedimiento para la expedición de la tornaguía electrónica que incluye, la intervención del RNDC del Ministerio de Transporte, sin que exista una norma que elimine la autonomía legal que tenían las Rentas departamentales para la expedición de las tornaguías y establezca el nuevo procedimiento, que requiere la autorización previa de un tercero para la emisión de las tornaguías por parte de Rentas como autoridad competente.

Solicitamos a la entidad se elimine del anexo técnico dicho procedimiento, al no existir la norma legal que lo soporte o establezca dicho procedimiento.”

RESPUESTA FND:

Se niega la solicitud, toda vez que ésta fue realizada y entregada a la FND por fuera de los tiempos establecidos en proceso. No obstante, aclaramos que la expedición de las tornaguías sigue siendo un procedimiento de autonomía de cada ente territorial y con este proyecto de SIANCO no se pretende reemplazar esa función. El sistema SIANCO recibe y almacena todas las tornaguías expedidas, legalizadas y anuladas transmitidas por los sistemas de información de los entes territoriales.

OBSERVACIÓN 2

“Periodo de estabilización y transición PCI: “ El tiempo máximo para la transición, migración y estabilización de PCI, será de máximo (5) días, a partir de la firma del acta de inicio. Si terminado el tiempo para este proceso, EL CONTRATISTA seleccionado no ha terminado con la puesta en servicio de PCI se le aplicará una multa por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del total del contrato y adicional por cada día de retraso en esta fase se aplicará, de acuerdo con la tabla de penalidades por indisposición, el máximo descuento diario previsto.”

El plazo de cinco (5) días definido para la transición, migración y estabilización de PCI, es inconsistente, ya que no considera los requerimientos técnicos que se requieren para cumplir con estos procesos, desconociendo la metodología y procesos que implican dicha actividad, por lo cual un plazo mínimo razonable que pueda ser cumplido por cualquier oferente y garantice el principio de pluralidad sería de 45 días, ya que un plazo de cincuenta (50) meses de haber adquirido PCI-CONSUMO no se encuentran implementadas sus funcionalidades al 100%.Reiteramos reconsiderar la respuesta 9, ya que la expresión ESTABILIZAR, tiene un alcance superior a realizar la migración de PCI, el traslado, instalación y reconfiguración de los servicios VPN, Firewall, Routing, Canales de internet, y librerías de código que soportan la operación de PCI de un servidor a otro, especialmente al considerar que en dicho software no todas las funcionalidades se encuentran implementadas al 100%, pese a que el sistema fue adquirido en el mes de octubre de 2016 y a la fecha han transcurrido más de cincuenta (50) meses, por lo cual cinco (5) días no es un término razonable.

Solicitamos eliminar la palabra estabilizar o ampliar el plazo.”

RESPUESTA FND:

Se niega la solicitud, toda vez que ésta fue realizada y entregada a la FND por fuera de los tiempos establecidos en el proceso. Sin embargo, se informa al interesado la improcedencia de

tal solicitud pues la FND y su equipo técnico bajo las premisas y el conocimiento sobre la plataforma PCI estableció los tiempos para la migración y estabilización del sistema en mención, basados en la experiencia y conocimiento operativo del mismo.

OBSERVACIÓN 3

“¿Se puede entender que la herramienta SIANCO es un repositorio de la información y los departamentos conservan su autonomía para contratar sus propias plataformas informáticas, siempre y cuando transfieran la información procesada al Sistema SIANCO?”

RESPUESTA FND:

Se niega la solicitud, toda vez que ésta fue realizada y entregada a la FND por fuera de los tiempos establecidos en el proceso. Sin embargo, frente a la afirmación anterior solicitamos se remita al artículo 25 del decreto ley 2106 de 2019.

OBSERVACIÓN 4

“Seguridad jurídica para la realización del contrato de “Prestación de servicios de desarrollo de software y mantenimiento de sistemas para la puesta en funcionamiento y garantía de operatividad 24/7 ... del sistema integrado de apoyo al control de impuesto al consumo - SIANCO...”

El decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 otorgó a la FND en el artículo 25, las facultades para desarrollar, adoptar, implementar y poner en funcionamiento el Sistema Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo (SIANCO), facultades pro tempore que vencieron y perdieron vigencia el pasado 22 de mayo de 2020; por lo cual SIANCO se encuentra en las mismas condiciones jurídicas de los sistemas SUNIR y SUSIR, los cuales no fueron implementados dentro del término legal de las facultades otorgadas.

Decreto 2106 de 2019 artículo 25. PARÁGRAFO 1o. “El desarrollo, adopción, implementación y funcionamiento del Sistema Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo (SIANCO), estará a cargo de la Federación Nacional de Departamentos, y deberá llevarse a cabo dentro del término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. En ningún caso podrán generarse cargas fiscales adicionales para los responsables de los impuestos al consumo y participación” (Negrilla fuera del texto)

Suscribir un contrato para la implementación de SIANCO, considerando la actual inexistencia de facultades para su implementación representa un riesgo inminente, tanto para la entidad, como para el contratista adjudicatario, quienes tendrían que asumir investigaciones y sanciones de tipo administrativo, penal, disciplinario y fiscal.”

RESPUESTA FND:

Se niega la solicitud, toda vez que ésta fue realizada y entregada a la FND por fuera del término establecido en el proceso. Sin embargo, SIANCO se compone de las funcionalidades que actualmente brinda la plataforma PCI (plataforma previamente adquirida por la FND),

integradas a las nuevas funcionalidades derivadas del decreto 2106 de 2019, las cuales son las requeridas a desarrollar en el presente proceso contractual.

Finalmente, se advierte que este no es el escenario, ni el momento, ni los actores competentes para tramitar y surtir este tipo de discusiones. Se debe destacar que la observación que nos ocupa no tiene relación alguna con el proceso como tal ni con los términos de referencia, por lo que se rechaza de plano.

OBSERVACIÓN 5

“Estudio de mercados. Es un error en la planeación del estudio de mercados, comparar precios de contratos relacionados con objetos disímiles, dado que el alcance, la tecnología utilizada y la especificidad de los diseños no guardan ninguna relación con el alcance del proceso contractual que se adelanta. Adicionalmente el precio analizado lo determinan artificialmente bajo, en razón a que el precio resultante es indeterminado al incorporar la modalidad de horas de desarrollo, lo cual por experiencia del mercado en la mayoría de los casos resulta más gravoso. La opción de servicio con definición clara de funcionalidades, niveles de servicio y obligación de actualización por cambios normativos o procedimentales es la mejor alternativa que existe en el mercado sin que ello sea óbice para que al final del contrato, se realice transferencia del software a la entidad contratante, de manera que se garantice la continuidad de la operación con sistemas actualizados y de última generación.

Conforme a lo expresado en las diferentes invitaciones, la FND está interesada en contratar una solución llave en mano (servicio a todo riesgo) que permita conformar un repositorio de información referente al impuesto al consumo, incluyendo los recursos técnicos, operativos y funcionales para recibir, almacenar y suministrar información, de y a los diferentes sistemas de cada uno de los Departamentos y sus procesos, independientemente de la plataforma informática que tengan contratada para su gestión; por lo cual, el servicio que se solicita no debe ser de prestación de servicio de desarrollo de software, en el cual no se determinan ni se dimensionan la totalidad de los recursos requeridos para su ejecución.

La experiencia de la FND en esta modalidad de contrato ha demostrado que, a pesar de haber realizado una inversión superior a los 17.600 millones de pesos en desarrollo de software, a la fecha no posee la solución informática completa y necesaria para los requerimientos actuales de la FND, requiriendo nuevas inversiones en infraestructura y desarrollos de software, los cuales serán recurrentes hacia el futuro requiriendo una cantidad de horas de desarrollo indeterminadas, esto no sucedería en el planteamiento inicial de la FND de contratar una solución llave en mano, bajo la modalidad de servicio con pago por la prestación de un servicio efectivo con permanente actualización tecnológica.”

RESPUESTA FND:

Se niega la solicitud toda vez que ésta fue realizada y entregada a la FND por fuera de los tiempos establecidos en el proceso. Sin embargo, aclaramos que es la FND junto con todo su equipo de trabajo, quien planea y estructura las diferentes soluciones que se requieren teniendo en cuenta un análisis jurídico, financiero, administrativo y tecnológico, que cumpla y garantice las necesidades de la institución. En este sentido, una vez identificada la necesidad de la FND, se requirieron distintas cotizaciones a varias empresas, incluido Sistemas y Computadores S.A, y luego de analizar los alcances e implicaciones técnicas y financieras de

estas; la FND determinó que el tipo de proceso que cumple con la necesidad es el desarrollo de software (incluyendo entrega del código fuente), puesta de infraestructura tecnológica, y apoyo a la gestión del mismo. Por tal razón en el estudio de mercado se incluyeron proyectos de similar alcance y envergadura para efectos de comparación tanto económica como técnica; permitiendo establecer el presupuesto del proyecto. A su vez, se destaca que esta observación es meramente subjetiva y no tiene respaldo o fundamento alguno en los aspectos ni técnicos, ni jurídicos, ni financieros, ni administrativos. Finalmente, se advierte que este no es el escenario, ni el momento, ni los actores competentes para ese tipo de discusiones, así como, se destaca que la observación que nos ocupa no tiene relación alguna con el proceso como tal ni con los términos de referencia, por lo que se rechaza de plano.

INTERESADO	THOMAS GREG.
OBSERVACIONES RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO	vie, 15 ene 2021 a las 10:03

OBSERVACIÓN 6

“Respetuosamente nos permitimos solicitar la aclaración con respecto a los indicadores financieros y organizacionales:

1. Financieros: Dentro del pliego definitivo se presentan diferencia entre cuadro resumen y texto explicativo:

<i>INDICADOR</i>	<i>Cuadro Resumen</i>	<i>Texto Explicativo</i>
<i>Índice de Liquidez</i>	<i>Mayor o igual a 0,8</i>	<i>Mayor o igual a 1,5</i>
<i>Índice de Endeudamiento</i>	<i>Menor o igual a 70%</i>	<i>Menor o igual a 40%</i>
<i>Razón de Cobertura de Intereses</i>	<i>Mayor o igual a 1,5</i>	<i>Mayor o igual a 1</i>

2. Organizacionales: Entre el pliego definitivo y la respuesta de las observaciones se encuentran las siguientes diferencias:

<i>INDICADOR</i>	<i>Licitación definitiva</i>	<i>Respuesta de observaciones</i>
<i>Rentabilidad del Patrimonio</i>	<i>Mayor o igual a 0,7</i>	<i>Mayor o igual a 0,07</i>
<i>Rentabilidad de Activo</i>	<i>Mayor o igual a 0,3</i>	<i>Mayor o igual a 0,03</i>

Agradecemos su valiosa colaboración en el envío de su pronta respuesta para poder continuar con nuestras evaluaciones internas.”

RESPUESTA FND:

Pese a que la solicitud es extemporánea, no puede haber duda de que en los términos de referencia definitivos y en la respuesta de observaciones presentadas en tiempo se precisó que los índices financieros y organizacionales deberán entenderse únicamente de la siguiente manera:

INDICADOR		ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL	> 0,8
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL	<70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL	> 1,5
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o mayor al 100% del presupuesto para el primer año de la presente Invitación	100%
INDICADOR		ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	> 0,07
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	MAYOR O IGUAL	> 0,03

INTERESADO	APROTEC S.A.
OBSERVACIONES RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO	vie, 15 ene 2021 a las 10:26

OBSERVACIÓN 7

“Con el ánimo de garantizar la participación equitativa de proponentes nacionales y extranjeros, en igualdad de términos y condiciones, es pertinente que, teniendo en cuenta que dentro del proceso no se incluyó un tiempo para borrador de pliegos y la totalidad de sus etapas y en virtud, del corto tiempo de ampliación (2 días hábiles) otorgados para la presentación de ofertas, en calidad de proponente extranjero, solicitamos muy amablemente que nos permitan presentar los documentos en copia simple sin trámite de apostille o consularización.”

RESPUESTA FND:

Se niega la solicitud toda vez que ésta fue realizada y entregada a la FND por fuera de los tiempos establecidos en el proceso. Se niega la observación por cuanto el cronograma y los términos legales para la implementación del sistema SIANCO son perentorios y preclusivos, por consiguiente y de acuerdo a la necesidad del servicio es imposible realizar la ampliación de los términos en 2 días hábiles como se solicita.

INTERESADO	STRATEGY CO S.A.S
OBSERVACIONES RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO	vie, 15 ene 2021 a las 13:37

OBSERVACIÓN 8

“Carlos Aguilar Cerquera, obrando en mi calidad de gerente comercial de la empresa Strategy co s.a.s, manifestamos que revisando la respuesta a las observaciones dadas por la entidad evidenciamos que no atendieron la solicitud de modificar el requisito de experiencia en cuanto a los códigos UNSPSC solicitados por algunos proponentes

Por lo tanto, por medio de este escrito reiteramos la petición a fin de que con este requisito no se limite la participación de los proponentes que cuentan con la experiencia específica pero no con todos los códigos que solicitan en los términos de referencia.

Solicitamos a la entidad aplique lo contemplado en su manual de contratación y que al no estar supeditados al estatuto de contratación estatal modifiquen los códigos y amplíen la posibilidad de presentación de la experiencia general y que esta pueda ser acreditada con la presentación de alguno de los códigos así (81111500 o 81111600 o 81111800 o 81112200).

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad agradecemos modificar el cronograma ampliando el plazo de presentación por lo menos en un día más para dar tiempo a los proponentes para organizar sus propuestas.

RESPUESTA FND:

Se niega la solicitud, toda vez que ésta fue realizada y entregada a la FND por fuera de los tiempos establecidos en el proceso. Sin embargo, desde un punto de vista netamente técnico, los estructuradores de la FND de la parte técnica consideran que, como se plasmó en el informe consolidado de las RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES publicado el 13 de enero de 2021, los códigos RUP que el proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), son como mínimo la experiencia que se describe en ese numeral, la cual debe encontrarse en el Clasificador de Bienes y Servicios y que son necesarios para la celebración del presente contrato. Por consiguiente la necesidad técnica indica que se revisen los códigos solicitados como quiera que ello se estima necesario.

INTERESADO	UNIPAR COMPUTADORES ALQUILERES
OBSERVACIONES RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO	vie, 15 ene 2021 a las 13:53

OBSERVACIÓN 9

“El suscrito JUAN FELIPE SANCHEZ, obrando en mi calidad de Representante legal de UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES SAS, como proponente interesado en la convocatoria de la referencia solicitamos a la entidad comedidamente modificar el requisito habilitante en cuanto a la codificación UNSPSC con sustento en los siguiente.

Se debe tener en cuenta en primera medida que la clasificación UNSPSC es un sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial y que esta no responde verdadera y totalmente a las actividades realizadas y/o ejecutadas en los contratos, máxime cuando son los proponentes quienes clasifican su experiencia en dichos códigos, por lo tanto limitar la presentación de la experiencia a 2 códigos obligatorios para verificar la experiencia e idoneidad para el desarrollo de un contrato que tiene diferentes componentes es sesgar la participación de oferentes que tienen la experiencia pero que en la clasificación que se hace ante cámara de comercio no incluyeron dichos códigos.

Ahora bien, la Federación Nacional de Departamentos es una entidad que se rige por postulados del derecho privado tal como lo indica su manual de Contratación resolución 001 de 2009 y que el principio de autonomía de la voluntad le permite pactar con total libertad ciertas condiciones atendiendo a la pertinencia y conveniencia de las mismas.

Así las cosas, solicitamos que siendo pertinente y conveniente para la entidad la presentación del mayor número de oferentes para poder hacer la mejor selección atendiendo a la idoneidad del mismo la cual se acreditará por medio de la experiencia específica, se modifique el requisito

de los 2 códigos obligatorios y que se permita presentar alguno de los códigos establecidos en los términos de referencia.”

RESPUESTA FND:

Se niega la solicitud, toda vez que ésta fue realizada y entregada a la FND por fuera de los tiempos establecidos en el proceso. Sin embargo, desde un punto de vista netamente técnico, los estructuradores de la FND de la parte técnica consideran que, tal y como se plasmó en el informe consolidado de las RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES publicado el 13 de enero de 2021, los códigos RUP que el proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), son como mínimo la experiencia que se describe en ese numeral, la cual debe encontrarse en el Clasificador de Bienes y Servicios y que son necesarios para la celebración del presente contrato. Por consiguiente la necesidad técnica indica que se revisen los códigos solicitados como quiera que ello se estima necesario.

INTERESADO	Forsecurity
OBSERVACIONES RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO	vie, 15 ene 2021 a las 14:47

OBSERVACIÓN 10

“1. Modificar el siguiente requisito “La Entidad verificará la experiencia con máximo cuatro (4) contratos ejecutados, liquidados y registrados en el RUP, que posean los códigos 1 y 2, y alguno de los códigos 3 y/o 4 de tabla de códigos de experiencia general” así “La Entidad verificará la experiencia con máximo cuatro (4) contratos ejecutados, liquidados y registrados en el RUP, que posean alguno de los códigos 1 y 2, y alguno de los códigos 3 y/o 4 de tabla de códigos de experiencia general”.

RESPUESTA FND:

Se niega la solicitud, toda vez que ésta fue realizada y entregada a la FND por fuera de los tiempos establecidos en el proceso. Sin embargo, desde un punto de vista netamente técnico, los estructuradores de la FND de la parte técnica exclusivamente consideran que, como se plasmó en el informe consolidado de las RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES publicado el 13 de enero de 2021, los códigos RUP que el proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), son como mínimo la experiencia que se describe en ese numeral, la cual debe encontrarse en el Clasificador de Bienes y Servicios y que son necesarios para la celebración del presente contrato. Por consiguiente la necesidad técnica indica que se revisen los códigos solicitados como quiera que ello se estima necesario.

OBSERVACIÓN 11

“2. Solicitamos a la entidad si la anterior respuesta es positiva aplazar la fecha de cierre y presentación de la oferta 1 día más.”

RESPUESTA FND:

Se niega la solicitud toda vez que ésta fue realizada y entregada a la FND por fuera de los tiempos establecidos en el proceso. Se niega la observación por cuanto el cronograma y los términos legales para la implementación del sistema SIANCO son perentorios y preclusivos, por consiguiente y de acuerdo a la necesidad del servicio es imposible realizar la ampliación de los términos en 2 días hábiles como se solicita.

OBSERVACIÓN 12

“3. Solicitamos a la entidad en aras de la transparencia del proceso aclarar lo concerniente a los siguientes perfiles:

EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EN SOFTWARE FINANCIERO DEBERÁ APORTAR		
Contador público experto en tributación	Contador público experto en tributación	Contador público experto en tributación
Abogado experto en tributación	Abogado experto en tributación	Abogado experto en tributación

En la respuesta a las observaciones se indicó que los anteriores profesionales deberían acreditar especialización, sin embargo, en los términos de referencia el requisito se omitió.

Sírvase aclarar sobre la presentación de los perfiles de los profesionales antes mencionados toda vez que no se encuentran en el listado de los perfiles que se deben presentar junto con la propuesta, pero se incluyó este nuevo requisito sin claridad.

Las anteriores solicitudes no solo nos benefician como proponente interesado sino a todos los demás proponentes que como se observa en las respuestas a las observaciones las cuales fueron negativas no van a poder presentar propuesta por no cumplir con la clasificación pero que si tienen la experiencia en “desarrollo de software o sistema de información relacionada con gestión de tributos/impuestos/rentas o software financiero (siempre y cuando aporte el personal técnico adicional desarrollado en los Requisitos Técnicos Habilitantes del personal, es decir el contador y abogado relacionado) y adicionalmente que cuente como mínimo con una de las siguientes actividades: soporte y apoyo a la gestión, entrega de código fuente, o puesta de infraestructura para la ejecución del software desarrollado y entregado”.

Agradecemos atender la solicitud y emitir una respuesta positiva en pro de los intereses de la entidad y los proponentes bajo los postulados de la autonomía de la voluntad.

RESPUESTA FND:

Pese a que la observación es extemporánea, se aclara por parte de la FND que tal y como se indicó en el informe consolidado de respuesta a las observaciones publicado el día 13 de enero de 2021 y los términos de condiciones definitivos publicados en esa misma fecha, los perfiles son los siguiente:

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DEL PERSONAL		
Perfil	Perfil Profesional	Experiencia
Director de Proyecto	<p>Profesional en cualquier disciplina. Título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría en Administración de Proyectos o Gerencia de Proyectos o afines. Certificación vigente en PMP (Project Management Professional Project) por el PMI (Project Management Institute).</p>	<p>Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada en gerencia o dirección de proyectos de desarrollo de sistemas de información o ingeniería de software, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p>
Arquitecto de Software	<p>Título profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, Telemática, Industrial, Administrador de Sistemas o profesiones del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, telemática y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría en Construcción de Software o Ingeniería de Software o Arquitectura de Software. Certificación TOGAF (The Open Group Architecture Framework). y/o Quality Software Development: Maintainability Foundation (C#)</p>	<p>Tres (3) años de experiencia profesional relacionada como arquitecto de software o arquitecto de aplicaciones, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p>
Ingeniero Desarrollador Experto (Senior)	<p>Título profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, Telemática, Industrial, Administrador de Sistemas o profesiones del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, telemática y afines. Certificación en el lenguaje de programación de la oferta y solución presentada.</p>	<p>Tres (3) años de experiencia profesional relacionada como desarrollador Senior o desarrollador, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p>
Ingeniero Modelador Experto (Senior) BPM	<p>Título profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, Telemática, Industrial, Administrador de Sistemas o profesiones del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, telemática y afines. Certificación en OMG Certified in BPM (OCEB) y/o Onbase certified workflow ingenier.</p>	<p>Tres (3) años de experiencia profesional relacionada como desarrollador o modelador experto en temas relacionados con automatización de procesos, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p>
Ingeniero de Aseguramiento de calidad del software	<p>Título profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, Telemática, Industrial, Administrador de Sistemas o profesiones del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, telemática y afines. Certificación ISTQB (International Software Testing Qualifications Board) Foundation Level.</p>	<p>Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con labores de aseguramiento de calidad en proyectos de ingeniería de software, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p>
<u>EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EN SOFTWARE FINANCIERO DEBERÁ APORTAR</u>		

Contador público experto en tributación	Título profesional en contaduría pública Título en postgrado en derecho tributario, tributación o afines	Con mínimo ocho (8) años de experiencia profesional relacionada con gestión tributaria.
Abogado experto en tributación	Título profesional en derecho Título en postgrado en derecho tributario, tributación o afines	Con mínimo ocho (8) años de experiencia profesional relacionada con gestión tributaria

De acuerdo a lo desarrollado anteriormente, se da por contestadas la totalidad de observaciones extemporaneas elevadas a la FND, y se da por culminado y cerrado el presente informe.

A los dieciocho (18) días del mes de enero de (2021), y se firma por los responsables de cada área jurídica, técnica y financiera.

Cordialmente,

Desde el punto de vista técnico:



FELIPE MEJÍA MAYA
Gerente de Tecnología



CRISTIAN ANDRÉS CARRANZA RAMÍREZ
Contratista Subdirección Acuerdos y Convenios



JIMMY ROMERO RODRÍGUEZ
Jefe plataforma PCI

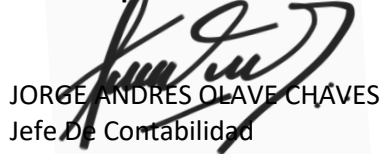


JUAN CAMILO MORALES TRUJILLO
Contratista Secretaría General



HERMAN RAMIREZ
Contratista Tecnología

Desde el punto de vista financiero:



JORGE ANDRÉS OLAVE CHAVES
Jefe De Contabilidad

Desde el punto de vista jurídico,



ANDRÉS E. PORTELLA PINZÓN
Contratista Secretaría General